



Universidad Nacional de Catamarca.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Consejo Superior

Número:

Referencia: Protocolo de Bioseguridad para Elecciones Grales UNCA

VISTO: El Exp 0372/21 mediante el cual se eleva para consideración del Consejo Superior el “Protocolo de Bioseguridad COVID- 19 para la actividad Acto Electoral de la Universidad Nacional de Catamarca” , y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral del Consejo Superior, mediante Acta N° 7 mencionada en el visto de la presente, aprobó un modelo de Protocolo de Bioseguridad Covid-19 para la realización de las elecciones de la Universidad.

Que, se desprende del Acta de mención, que la junta considera adecuado que el Cuerpo en pleno apruebe dicho Protocolo, en virtud de tratarse de una norma general de aplicación en todo el ámbito de la universidad, para realizar las elecciones, una vez que las condiciones sanitarias de la provincia así lo permitan.

Que, la Universidad Nacional de Catamarca aprobó a través de la RESCS-2021-2-E-UNCA-REC la convocatoria a elecciones generales y el correspondiente cronograma electoral, para la renovación de autoridades unipersonales y colegiadas para el periodo 2021-2025.

Que, en el marco de la pandemia de SARS COV 2 se impone la definición e implementación de protocolos que permitan llevar adelante el proceso electoral con la más amplia participación asegurando la salud de los miembros de la comunidad universitaria.

Que, el modelo de Protocolo aprobado por unanimidad por la Junta Electoral del Consejo Superior, en virtud de sus atribuciones estatutarias, conforme al art. 17 inc.s) del Reglamento Electoral -general, cuenta con el más amplio consenso no sólo de sus miembros , sino también del Consejo Permanente de decanos de la universidad.

Que, tal como surge del contenido, para su redacción, se tuvieron en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y las acciones de emergencia sanitaria adoptadas en el mismo sentido por las Autoridades nacionales y locales de la provincia de Catamarca.

Que, el presente Protocolo dispone pautas generales a atender, que podrán ser ampliadas y adoptadas en

atención a las particularidades de cada Unidad Académica.

Que, corresponde remitir la presente Resolución y su Anexo al COE provincial a los fines de su aprobación, la que una vez obtenida debe ser dada a conocer con la suficiente antelación a la Comunidad universitaria.

Que, en virtud de las atribuciones de la Junta Electoral del Consejo Superior establecidas en el art.17 inc s) y las facultades legislativas propias del Cuerpo en pleno que emergen del Estatuto Universitario,

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 19 MAYO2021)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el “Protocolo de Bioseguridad COVID- 19 para la actividad Acto Electoral de la Universidad Nacional de Catamarca”, que incluye la renovación de autoridades colegiadas y unipersonales para el período 2021-2025, que como Anexo único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: REMITIR la presente, por intermedio de la presidencia del Cuerpo, a las Autoridades sanitarias de la provincia a los fines de su aprobación.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar. Cumplido, archivar

ANEXO ÚNICO

Protocolo de Bioseguridad Covid-19 para la jornada electoral de la Universidad Nacional de Catamarca.

La Universidad Nacional de Catamarca aprobó a través de la RESCS-2021-2-E-UNCA-REC el cronograma de elecciones para la renovación de autoridades unipersonales y colegiadas para el periodo 2021-2025. Esta situación, en el marco de la pandemia de SARS COV 2 impone la definición e implementación de protocolos que permitan llevar adelante el proceso electoral con la más amplia participación asegurando la salud de los miembros de la comunidad universitaria. Por ello se hace necesario la definición de un protocolo que deberá ser aprobado por las autoridades sanitarias provinciales.

En este sentido para su redacción, se tuvieron en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y las acciones de emergencia sanitaria adoptadas en el mismo sentido por las autoridades nacionales y locales de la provincia de Catamarca. El presente protocolo dispone pautas generales a atender, que podrán ser ampliadas y adaptadas en atención a las particularidades de cada unidad académica. A los efectos de la confección de la presente propuesta se tuvieron en cuenta protocolos de las Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Córdoba y de la Cámara Nacional Electoral.

Con suficiente antelación y amplia difusión, se darán conocer las medidas tomadas para el desarrollo de la elección. Se deberá incorporar este Protocolo de Bioseguridad Covid-19 como documento de guía para las Autoridades de Mesa y miembros de las Juntas Electorales. Las autoridades de mesa y las personas afectadas sobre las medidas establecidas en este protocolo, y las que pudieran adicionarse en cada caso, deberán ser capacitadas sobre las medidas preventivas de bioseguridad.

OBJETIVO

Proteger la salud de todas las personas que intervendrán en el proceso electoral de la Universidad Nacional

de Catamarca, al momento de celebración de los actos preparatorios y eleccionarios; e implementar procedimientos y adecuadas medidas de higiene y seguridad que minimicen las posibilidades de contagio, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos necesarios.

ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación para las elecciones de autoridades colegiadas de la UNCA, que prevén voto secreto, con la concurrencia de electores de forma presencial, dentro de sus instalaciones.

TITULO 1. DEFINICIONES

GRUPO EN RIESGO

Están dispensadas del deber de votar quienes se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo conforme las recomendaciones sanitarias efectuadas por las autoridades:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas en cualquier trimestre.
- c) Los incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:
 - i. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - iii. Inmunodeficiencias.
 - iv. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - v. Personas con certificado único de discapacidad cuya patología represente un incremento del riesgo.
 - vi. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3) Las actualizaciones de estas definiciones serán establecidas por la Universidad Nacional de Catamarca en atención a las modificaciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.

FACILITADOR ELECTORAL.

Se incorpora la figura de Facilitador Electoral que son los agentes de la comunidad universitaria que se desempeñe el día del acto electoral para atender las medidas necesarias para la correcta aplicación del presente protocolo. El Facilitador electoral es la persona que perfectamente identificada estará encargada del control de desinfección de manos, uso adecuado del barbijo (cubriendo nariz, boca y mentón), de la toma de la temperatura a quienes ingresen al establecimiento, evitar aglomeraciones de personas, monitorear la sanitización; regulará el ingreso al establecimiento, asegurará el orden y la circulación de los electores dentro del establecimiento de votación general y todo otro aspecto que surja de la aplicación del presente protocolo.

TITULO 2. CONDICIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO ELECTORAL

1. El número de participantes de los actos preparatorios no debe superar el 30% de la capacidad física del lugar.

2. Se informará a todas las personas que no deben asistir si presentaron síntomas compatibles con COVID 19 en los últimos 10 días o antecedentes de contacto estrecho con un caso de COVID 19 en los últimos 14 días.
3. Se recomienda el mínimo contacto entre las personas y se deberá sostener un distanciamiento social de 2 metros entre las mismas.
4. Será obligatorio el uso de barbijo de uso correcto.
5. Se deberá asegurar el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire en el espacio.
6. Se proveerá dispensadores de alcohol en gel y/o soluciones alcohólicas para la higiene frecuente de manos, tanto en el lugar como al ingreso.
7. No se permitirá compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.); como así también eliminar o clausurar aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, etc.
8. Se deberá controlar la temperatura corporal de las personas, previo a la entrada al recinto, la cual debe ser menor de 37.5°C.
9. Toda persona a su ingreso deberá limpiar la suela del calzado en la alfombra sanitaria o trapo de piso embebido en solución desinfectante, debiendo además realizar limpieza de las manos en seco (gel y/o soluciones alcohólicas).
10. Se deberá limpiar y desinfectar todas las superficies con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio. Dicho procedimiento deberá hacerse cada 2 horas.
11. Existirá señalización y cartelería en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general.
12. Las Juntas Electorales deberán establecer los lugares de aislamiento para cada acto electoral.

TITULO 3. RESPECTO DE LOS LUGARES HABILITADOS PARA VOTAR

1. Las Juntas Electorales determinarán la cantidad de mesas de votación en los espacios establecidos para tal fin, en las facultades y escuelas, conforme la cantidad de electores implementando procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad que minimicen las posibilidades de contagio, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos necesarios.
2. Los espacios de votación deberán contar con marcas con cinta adhesiva en los pisos para organizar las filas y la distancia mínima entre electores (2 metros) y respecto de la mesa de votación que faciliten su tarea.
3. En el mismo sentido se colocarán carteles que exhiban las normas de bioseguridad pertinentes al uso obligatorio de barbijo, distanciamiento social (2 metros) y desinfección de manos.
5. En los lugares de Votación solo ingresaran los electores, las autoridades de mesa, un máximo de 1 elector fiscal por mesa receptora de votos y un fiscal general por lista, y los miembros de las juntas electorales.
- 6.- Las autoridades de mesa ingresaran solos a los espacios de votación, con las urnas, el material y útiles para cumplir con su cometido, acondicionando el lugar donde funcionara la mesa receptora de votos y el espacio habilitado que funcionara como cuarto oscuro.
7. Las Autoridades de Mesa, tendrán los elementos necesarios para dicha tarea y para su seguridad personal (que consistirá en barbijos, máscaras de acetato, alcohol 70/30, hipoclorito de sodio en dilución predeterminada, y cualquier otro elemento a considerar).
8. El despliegue y repliegue de urnas lo harán exclusivamente las Autoridades de Mesa.
9. Las Juntas Electorales habilitará entradas y salidas al establecimiento de votación, todo referenciado con adecuada cartelería.

10. En los ingresos y salidas en cada establecimiento de votación, habrá facilitadores perfectamente identificados que controlarán la desinfección de manos de los votantes, tomarán la temperatura y regularán el ingreso y salida del establecimiento.

11. Los facilitadores controlarán el uso de los sanitarios limitando el acceso a una persona por vez dependiendo del tamaño del mismo. Deberán contar con los elementos de higiene necesarios y que deberán ser repuestos en forma y tiempo (preferentemente jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) que serán provistos por las Autoridades de las Facultades y de la UNCA.

TITULO 4. RESPECTO DE LOS VOTANTES, FACILITADORES E INTEGRANTES DE MESAS

1. La totalidad de las personas que ingresen, permanezcan y egresen deberán tener obligatoriamente su barbijo colocado, desinfectar sus manos con alcohol en gel o solución de alcohol 70/30 en spray y controlarse la temperatura corporal, previo a la entrada al recinto, la cual debe ser menor de 37.5°C.

2. Los votantes entrarán a los recintos organizados en sus respectivas filas, utilizando barbijos y guardando una distancia de dos (2) metros entre unos y otros y respecto de todas las personas en el local.

3. Cada cinco mesas habrá dos facilitadores (un titular y un suplente) perfectamente identificados, que asegurarán el orden y la circulación de los electores dentro del establecimiento de votación.

4. Estará terminantemente prohibida la permanencia dentro del establecimiento de votación por parte de los votantes una vez emitido su voto.

5. Las mesas tendrán un diseño y tamaño que permita que todos sus miembros y fiscales se mantengan sentados con una distancia entre sí de 1,5 metros. Se recomienda un dispositivo lineal a fin de evitar que se coloquen personas enfrentadas, no obstante, y si el espacio lo permite, podrán organizarlas en forma de “U” o herradura para que todos los participantes de la mesa puedan presenciar las operaciones con mayor claridad.

6.- Las mesas receptoras de votos, se instalarán al aire libre usando los pasillos y galerías techadas, evitando siempre el agrupamiento de personas y manteniendo el distanciamiento social. El espacio destinado a cumplir la función de cuarto oscuro, se instalará dentro de un aula que garantice privacidad y seguridad. El mismo deberá contar con ventilación cruzada permanente.

7. Se proveerá a cada mesa un kit de higienización consistente en alcohol en gel, barbijos, máscara de acetato para protección facial, rollos de papel o toallas húmedas sanitizantes, desinfectante para superficie, cesto de basura con una bolsa el que será retirado y vuelto a reponer por el personal de limpieza asignado a cada establecimiento. Las máscaras de acetato para protección facial y los tapabocas provistos con el kit de higiene están destinados a las autoridades de mesa. El alcohol en gel será para uso de los miembros de la mesa y de los votantes. Las Facultades o lugares habilitados para votar por indicación de la Junta Electoral proveerá a los integrantes de mesas los elementos de higiene y protección para cada mesa de votación.

8. Los fiscales de mesa y generales de cada lista de candidatos serán propuestos a la Junta Electoral por los apoderados de las listas de candidatos intervinientes en la elección, y serán nombrados a razón de un fiscal por mesa habilitada y un fiscal general por lista de candidatos a fin de que fiscalicen la elección.

Para el caso que los fiscales generales debieran entrar y salir al establecimiento en algún momento del día, por razones extraordinarias deberán cumplir cada vez con los protocolos de salubridad y bioseguridad Covid-19.

9. Los integrantes de mesa utilizarán el alcohol 70/30, rollos de papel descartables y/o paños tipo lienzo o de rejilla para la limpieza de las mesas de trabajo, superficies y las sillas, y para la limpieza de los bolígrafos que se utilicen en la elección.

10. Los electores se presentarán en la mesa que le corresponda, se higienizarán las manos y exhibirán el DNI al presidente de mesa a los efectos de la acreditación de su identidad. Las Autoridades de Mesa no tocarán con sus manos el documento, les entregarán el sobre firmado por todas las autoridades de la mesa. Al regresar a la mesa el elector exhibirá el sobre y lo depositará en la urna.

El votante, deberá retirarse del establecimiento evitando charlas y reuniones innecesarias.

TITULO 5. DEL ESCRUTINIO

1. Cuando culminen los comicios, el conteo de votos y la confección de las actas y demás documentación se hará manteniendo la distancia social obligatoria de dos (2) mts y exhibiendo cada boleta. Las cuentas se harán de manera que todos puedan verlas y las actas confeccionadas, previo a su firma, se exhibirán a todos los interesados, debiendo cumplirse con las medidas de bioseguridad referidas al uso de barbijo, máscara de acetato, higiene de manos con alcohol en gel y de la papelería, urna y bolígrafos, con alcohol 70/30. Todo ello siempre teniendo en cuenta las disposiciones relativas al conteo de votos y confección de las actas de escrutinio dispuestas por la Junta Electoral.

2. Las operaciones de cierre de las urnas, preparación de la documentación para su entrega a la Junta Electoral y cierre de las mesas deberán hacerse manteniendo la distancia social e higienizando los materiales con los rollos de papel descartables y alcohol 70/30. Los materiales descartados deben colocarse en bolsas provistas especialmente para ello, las que se cerrarán y entregarán a los efectos de su disposición final.

TITULO 6. RESPECTO DE ALIMENTOS Y COLACIONES

el 1. Los alimentos o colaciones provistas a los integrantes de mesas y facilitadores deberán ser entregadas en packs individuales y envasados con papel film que deberá ser rociado antes de ser abierto con alcohol 70/30.

2. Se deberá proveer bebidas en lata o botellas individuales. No se permitirá a los integrantes de la mesa el ingreso de utensilios, comida o bebida que no cumpla con las medidas de seguridad, y siempre para uso exclusivo de quien lo traiga.

3. Para el resto de las personas que ingresan al establecimiento no se permitirá el ingreso de comida o bebidas.

4. Los utensilios de comida y vasos deberán ser descartables y provistos envueltos en bolsa de plástico (una vez utilizados serán descartados en los cestos dispuestos en cada mesa de votación) los mismos serán de uso exclusivo de cada integrante de mesa y facilitador, estando totalmente prohibido compartirlos.

5. Se dispone el uso individual y racional del mate, como así también, el consumo de bebidas y alimentos que conllevan el no uso del barbijo.

6. Los materiales descartados y residuos de lo utilizado en las colaciones y alimentos serán depositados en bolsas cerradas y manipuladas en cumplimiento de los códigos de bioseguridad adoptados por las autoridades sanitarias.

